PERÚ | Ministerio de Salud | Seguro Integral de Salud

FISSAL Fondo Intangible Solidario de Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

SECTOR: 11 SALUD
PLIEGO: 135 SEGURO INTEGRAL DE SALUD
EJECUTORA: 002 - 1423 FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD - FISSAL

TRANSFERENCIAS FINANCIERAS - RECURSOS ORDINARIOS

RESOLUCION JEFATURAL N° 014-2020/SIS

TRANSFERENCIA FINANCIERA (ANEXO N° 01)

CALENDARIO FEBRERO 2020 - RECURSOS ORDINARIOS

N°	C/P	SIAF	UNIDAD EJECUTORA	UE	IMPORTE
1	860	345	REGION JUNIN - SALUD DANIEL ALCIDES CARRION	824	711,678.00
2	861	346	REGION JUNIN - SALUD EL CARMEN	825	17,601.00
3	862	347	REGION JUNIN - SALUD TARMA	827	1,748.00
				TOTAL	S/. 731,027.00

SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Fondo Intangible Solidario de Salud
CPC. EDGAR RICARDO HUACHUA AGUIRRE
Jefe de la Oficina de Administración - FISSAL

SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Fondo Intangible Solidario de Salud
C.P.C. MARIA EDITH VALDEZ CAPCHA
Coordinadora de Tesoreria FISSAL

MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro Integral de Salud

Nº 014 -2020/SIS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 13 FEB 2020

VISTOS: El Oficio N° 136-2020-SIS-FISSAL/J de la Jefa (e), el Informe N° 005-2020-SIS-FISSAL-DIF/AALL-CRRM de la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo, el Informe N° 005-2020-SIS-FISSAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 016-2020-SIS-FISSAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, el Memorando N° 335-2020-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, y el Informe N° 067-2020-SIS/OGAJ/DE con Proveído N° 067-2020-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Seguro Integral de Salud; y,

D. LITUMA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Seguro Integral de Salud – SIS, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, indica: "*el Seguro Integral de Salud es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa, y constituye un Pliego Presupuestal con independencia para ejercer sus funciones con arreglo a ley*";

G. MALLQUI

Que, conforme a lo señalado en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, el SIS se constituye como una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, siendo que, tiene entre otras funciones el recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

M. MARAVI

Que, el literal a) del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA, señala como una de las funciones de las IAFAS la de "*brindar servicios de cobertura en salud a sus afiliados en el marco del proceso de Aseguramiento Universal en Salud*";

J. CALLE

Que, el artículo 36-A del ROF del SIS indica que el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, es un órgano desconcentrado del SIS, que ejerce sus competencias y responsabilidades funcionales en su condición de IAFAS y de Unidad Ejecutora dispuesta por ley;

M. BAZAN

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del SIS, establece que dicho Decreto "*(...) tiene por objeto fortalecer al Pliego del Seguro Integral de Salud (SIS), que incluye a instituciones administradoras de*

fondos de aseguramiento en salud (IAFAS) públicas Seguro Integral de Salud (SIS) y al Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL) en el marco de Aseguramiento Universal en Salud, por lo que cualquier mención al Seguro Integral de Salud también comprende al Fondo Intangible Solidario de Salud";

Que, el numeral 2.3 del artículo 2 de dicho dispositivo normativo establece que el FISSAL está facultado para financiar las atenciones de las enfermedades de alto costo de atención, enfermedades raras y huérfanas, de acuerdo a los listados aprobados por el Ministerio de Salud, mediante Resolución Ministerial, así como procedimientos de alto costo;

Que, de conformidad con el artículo 4 del citado dispositivo normativo, la transferencia de fondos o pagos que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables;

D. LITUMA

Que, en concordancia con ello, mediante el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2014-SA y modificado por Decretos Supremos N° 012-2017-SA y N° 025-2018-SA, se establece que *"El Seguro Integral de Salud (SIS) suscribe convenios con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRESS) públicas, Gobiernos Regionales, Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas, para la transferencia de fondos o pago por las prestaciones de salud y administrativas que se brinden a sus asegurados"*;

G. MALLQUI

Que, a través de los numerales 17.1, 17.2 y 17.3 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se establece, respectivamente: i) Autorizar al SIS, de manera excepcional, a efectuar transferencias para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a sus asegurados; ii) que, las referidas transferencias deberán aprobarse mediante Resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, la misma que debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano; y, iii) que, la entidad pública que transfiere recursos públicos, salvo aquellos señalados en el acápite v del literal ñ) del numeral 17.1 precitado, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron dichos recursos;

M. BAZAN

M. MARAVI

Que, respecto de las enfermedades de alto costo de atención, el artículo 31 del mencionado Texto Único Ordenado, establece que, si bien este tipo de enfermedades no están incluidas en el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud - PEAS, pueden ser financiadas para la población bajo el régimen subsidiado y semicontributivo por el FISSAL, y que el listado de las enfermedades que serán aseguradas deberán ser definidas previamente por el Ministerio de Salud;

J. CALLE

Que, sobre el particular, mediante Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA, se aprobó el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención (LEAC), estableciéndose además que los gastos generados por la atención de las enfermedades de alto costo de atención serán financiados por la Unidad Ejecutora 002 del Seguro integral de Salud – Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes subsidiado y semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud;

Que, con Informe N° 005-2020-SIS-FISSAL-DIF/AALL-CRRM, la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo del FISSAL concluye que: *"Para asegurar la atención de los asegurados SIS y proteger el derecho a la salud establecido en el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, y en el marco del convenio, adenda y acta de compromiso suscrito con el Gobierno Regional de Junín, se ha programado una transferencia financiera por el importe de S/ 731,027.00 (SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL VEINTISIETE Y 00/100 SOLES) a las Unidades Ejecutoras de la Región Junín"*;

Que, mediante Memorando N° 078-2020-SIS-FISSAL/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL – OPP del FISSAL aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 163 hasta por el monto de S/ 731,027.00 (SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL VEINTISIETE Y 00/100 SOLES), correspondiente al calendario febrero 2020 - II, para la transferencia financiera programada por la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo del FISSAL, emitiendo opinión favorable mediante Informe N° 005-2020-SIS-FISSAL/OPP;

D. LITUMA

Que, con Informe N° 016-2020-SIS-FISSAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica del FISSAL concluye y recomienda que, al contar con los informes y opiniones favorables respectivos, corresponde elevar el expediente a la Titular del Pliego SIS;

Que, a través del Oficio N° 136-2020-SIS-FISSAL/J, la Jefa (e) del FISSAL remite a la Jefatura del SIS la propuesta de transferencia financiera correspondiente al calendario febrero 2020 - II, para su respectiva aprobación;

G. MALLQUI

Que, mediante Memorando N° 335-2020-SIS/OGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional del SIS emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para continuar con el trámite de aprobación de la transferencia financiera solicitada por la Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL - calendario febrero 2020 - II, hasta por el monto de S/ 731,027.00 (SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL VEINTISIETE Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

M. MARAVI

Que, a través del Informe N° 067-2020-SIS/OGAJ/DE con Proveído N° 067-2020-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del SIS, sobre la base de lo opinado por los órganos técnicos del FISSAL y del SIS, considera jurídicamente viable emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Transferencia Financiera a favor de las unidades ejecutoras detalladas por el FISSAL en el Anexo N° 1, adjunto al Oficio N° 136-2020-SIS-FISSAL/J, para el financiamiento de las prestaciones de salud que se brinden a los asegurados SIS;

J. CALLE

Con el visto de la Jefa (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud –FISSAL, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, del Director General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA.

BAZAN

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL hasta por la suma de **S/ 731,027.00 (SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL VEINTISIETE Y 00/100 SOLES)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, en los términos y a favor de las unidades ejecutoras descritas en el Anexo N° 1 - Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios - calendario febrero 2020 - II, que forma parte integrante de la presente Resolución, para el financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del SIS a cargo del FISSAL, en el marco del Convenio, Acta y Adenda suscritos.

G. MALLQUI

M. BAZAN

Artículo 2.- Los recursos de la Transferencia Financiera aprobada por el artículo 1 de la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

M. MARAVI

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

J. CALLE

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DORIS MARCELA LITUMA AGUIRRE
Jefa del Seguro Integral de Salud

ANEXO N°. 1

PLIEGO 135 – SEGURO INTEGRAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 002 – 1423 FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD
TRANSFERENCIA FINANCIERA – RECURSOS ORDINARIOS
CALENDARIO FEBRERO 2020 - II

REGIÓN	DNTP	UNIDAD EJECUTORA	CATEGORIA PRESUPUESTAL		TOTAL
			0024 PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	9002 APNOP	
JUNIN	824	REGION JUNIN - SALUD DANIEL ALCIDES CARRION	487,540.00	224,138.00	711,678.00
JUNIN	825	REGION JUNIN - SALUD EL CARMEN	17,601.00	0.00	17,601.00
JUNIN	827	REGION JUNIN - SALUD TARMA	1,748.00	0.00	1,748.00
Total JUNIN			**506,889.00**	**224,138.00**	**731,027.00**

SEGURO INTEGRAL DE SALUD V°B° JEFA (e) FISSAL M. BAZAN